

(R. C. del S. 227)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para enmendar las Secciones 1 y 3 de la Resolución Conjunta 191-2009, a los fines de clarificar e identificar correctamente el titular o los titulares de los terrenos y los edificios donde estaba ubicada la antigua Cárcel Correccional de Menores, en el Barrio Guanajibo del Municipio de Cabo Rojo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Resolución Conjunta 191-2009, ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas, ceder por el precio nominal de un (1) dólar al Municipio de Cabo Rojo los terrenos y los edificios donde estaba ubicada la antigua Cárcel Correccional de Menores, en el Barrio Guanajibo en el Municipio de Cabo Rojo.

La compra de los terrenos está detenida por un error involuntario en el trámite de la Asamblea Legislativa que no identificó correctamente el titular de la propiedad y los edificios que allí se encuentran. Sin embargo, mediante esta pieza legislativa se enmienda la Resolución Conjunta 191-2009, para que se identifique correctamente el titular de esta propiedad y pueda realizarse la transacción.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección. 1.- Se enmienda la Sección 1 de la Resolución Conjunta 191-2009 para que se lea como sigue:

“Sección 1.- Se ordena a la Administración de Terrenos de Puerto Rico, ceder por el precio nominal de un (1) dólar al Municipio de Cabo Rojo los terrenos y los edificios donde estaba ubicada la antigua Cárcel Correccional de Menores, en el Barrio Guanajibo en dicho Municipio.”

Sección 2. Se enmienda la Sección 3 de la Resolución Conjunta 191-2009 para que se lea como sigue:

“Sección 3.- La Administración de Terrenos de Puerto Rico será responsable de realizar toda gestión necesaria para el cabal cumplimiento de esta Resolución Conjunta, en o antes de treinta (30) días a partir de la aprobación de la misma.”

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

DEPARTAMENTO DE ESTADO

Certificaciones, Reglamentos, Registro

de Notarios y Venta de Leyes

Certifico que es copia fiel y exacta del original

Fecha: 6 de mayo de 2014

Firma:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. J. Rodríguez Bernier', written over a horizontal line.

Francisco J. Rodríguez Bernier
Secretario Auxiliar de Servicios

(R. C. del S. 227)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para enmendar las Secciones 1 y 3 de la Resolución Conjunta 191-2009, a los fines de clarificar e identificar correctamente el titular o los titulares de los terrenos y los edificios donde estaba ubicada la antigua Cárcel Correccional de Menores, en el Barrio Guanajibo del Municipio de Cabo Rojo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Resolución Conjunta 191-2009, ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas, ceder por el precio nominal de un (1) dólar al Municipio de Cabo Rojo los terrenos y los edificios donde estaba ubicada la antigua Cárcel Correccional de Menores, en el Barrio Guanajibo en el Municipio de Cabo Rojo.

La compra de los terrenos está detenida por un error involuntario en el trámite de la Asamblea Legislativa que no identificó correctamente el titular de la propiedad y los edificios que allí se encuentran. Sin embargo, mediante esta pieza legislativa se enmienda la Resolución Conjunta 191-2009, para que se identifique correctamente el titular de esta propiedad y pueda realizarse la transacción.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección. 1.- Se enmienda la Sección 1 de la Resolución Conjunta 191-2009 para que se lea como sigue:

“Sección 1.- Se ordena a la Administración de Terrenos de Puerto Rico, ceder por el precio nominal de un (1) dólar al Municipio de Cabo Rojo los terrenos y los edificios donde estaba ubicada la antigua Cárcel Correccional de Menores, en el Barrio Guanajibo en dicho Municipio.”

Sección 2. Se enmienda la Sección 3 de la Resolución Conjunta 191-2009 para que se lea como sigue:

“Sección 3.- La Administración de Terrenos de Puerto Rico será responsable de realizar toda gestión necesaria para el cabal cumplimiento de esta Resolución Conjunta, en o antes de treinta (30) días a partir de la aprobación de la misma.”

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

DEPARTAMENTO DE ESTADO

Certificaciones, Reglamentos, Registro

de Notarios y Venta de Leyes

Certifico que es copia fiel y exacta del original

Fecha: 6 de mayo de 2014

Firma:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Francisco J. Rodríguez Bernier', written over a horizontal line.

Francisco J. Rodríguez Bernier
Secretario Auxiliar de Servicios

(R. C. del S. 227)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para enmendar las Secciones 1 y 3 de la Resolución Conjunta 191-2009, a los fines de clarificar e identificar correctamente el titular o los titulares de los terrenos y los edificios donde estaba ubicada la antigua Cárcel Correccional de Menores, en el Barrio Guanajibo del Municipio de Cabo Rojo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Resolución Conjunta 191-2009, ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas, ceder por el precio nominal de un (1) dólar al Municipio de Cabo Rojo los terrenos y los edificios donde estaba ubicada la antigua Cárcel Correccional de Menores, en el Barrio Guanajibo en el Municipio de Cabo Rojo.

La compra de los terrenos está detenida por un error involuntario en el trámite de la Asamblea Legislativa que no identificó correctamente el titular de la propiedad y los edificios que allí se encuentran. Sin embargo, mediante esta pieza legislativa se enmienda la Resolución Conjunta 191-2009, para que se identifique correctamente el titular de esta propiedad y pueda realizarse la transacción.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección. 1.- Se enmienda la Sección 1 de la Resolución Conjunta 191-2009 para que se lea como sigue:

“Sección 1.- Se ordena a la Administración de Terrenos de Puerto Rico, ceder por el precio nominal de un (1) dólar al Municipio de Cabo Rojo los terrenos y los edificios donde estaba ubicada la antigua Cárcel Correccional de Menores, en el Barrio Guanajibo en dicho Municipio.”

Sección 2. Se enmienda la Sección 3 de la Resolución Conjunta 191-2009 para que se lea como sigue:

“Sección 3.- La Administración de Terrenos de Puerto Rico será responsable de realizar toda gestión necesaria para el cabal cumplimiento de esta Resolución Conjunta, en o antes de treinta (30) días a partir de la aprobación de la misma.”

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.